



Bogotá D.C., 01 de agosto de 2024.

### EDICTO EMPLAZATORIO

Mediante orden proferida por el Juzgado 65 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá D.C., remitida al Grupo Apoyo Secretarial, el 30 de Julio de 2024, dentro de la acción de tutela No. 2024-164. Se dispuso dar aplicación al artículo 127 del C.P.P. y emplazar mediante edicto al señor **LUIS FELIPE VELASQUEZ**, quien es requerido por el Juzgado 65 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá D.C., con correo electrónico [j65pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j65pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co), ubicado Carrera 28A N.º 18A - 67 Piso 5 Bloque E Complejo Judicial Paloquemao.

Este edicto se fijará en la página web de la Rama Judicial, así mismo, se publicará en un medio radial y de prensa local para efectos de cumplir las exigencias del artículo 127 del C.P.P.

Se fija a partir del día 02 de agosto 2024 en la página web de la Rama Judicial, en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-spa-bogota/7>, y se desfijará el día 06 de agosto de 2024.

**REINER JOSÉ MARTÍNEZ VILLEGAS**  
**SECRETARIO**



Bogotá D.C., 01 agosto de 2024.  
Oficio AS - O – 1225

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ**

PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN PRENSA Y RADIO

[atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[olaverdj@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:olaverdj@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[langulob@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:langulob@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[mvalbueb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mvalbueb@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

Ref.: **PUBLICACION EDICTOS**

De manera respetuosa, me permito remitirle un (1) folio del Edicto Emplazatorio, emitido dentro del caso judicial que a continuación se relaciona, con el objeto se sirva tomar determinación, con respecto a la publicación que se debe efectuar en medio radial y de prensa de cobertura local de conformidad con el artículo 127 del C.P.P.

CUI	PROCESADO
ACCIÓN DE TUTELA NO. 2024-164	LUIS FELIPE VELASQUEZ

Cordialmente,

**REINER JOSÉ MARTÍNEZ VILLEGAS**  
**SECRETARIO**



## JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

### EDICTO

LA SUSCRITA OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS HACE CONSTAR QUE: CON FECHA **VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, SE AVOCÓ CONOCIMIENTO DENTRO DE LA **ACCIÓN DE TUTELA No. 2024-164** ACCIONANTE: **YENNY ELIZABETH GONZALEZ PEREZ**, EN CONTRA DE **LUIS FELIPE VELASQUEZ**. EL JUZGADO DISPONE: **CÓRRASE TRASLADO** AL INTERESADO, PARA QUE EL MISMO PUEDA ALLEGAR, PREVIO ESCRITO DIRIGIDO AL CORREO ELECTRÓNICO DE ESTE DESPACHO **J65PMGBT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**, VINCULARSE Y DE ASÍ QUERERLO Y A QUIEN SE LES REMITIRÁ COPIA DIGITAL DE LA MISMA, EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN ANTE ESTE DESPACHO EN EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN, EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE INSTANCIA.

Y PARA SURTIR LA DEBIDA NOTIFICACIÓN, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS, HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024),

**DESFIJACIÓN:** DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) HORA 3 P. M. SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO. CONSTE.

**JOSEFINA ARAUJO**

OFICIAL MAYOR



AT- 2024-164

**Informe Secretarial.** Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024) al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

**JOSEFINA ARAUJO  
OFICIAL MAYOR**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN  
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y habida consideración a que se logró comprobar que la recepción electrónica de documentos permite la aplicación de políticas como menos papel y la descongestión de los despachos judiciales esta sede judicial emitirá los trámites, decisiones y demás asuntos mediante correo electrónico, así mismo la Ley 2213 de 2022 *“Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”* ; por ello,

1. **AVÓQUESE** el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **Jenny Elizabeth González Pérez** en contra de **Luis Felipe Velásquez** en consecuencia, se procede al trámite inmediato y preferencial, se ordena:
2. **NOTIFICAR** de la presente acción constitucional al representante legal y/o quien haga sus veces de **Luis Felipe Velásquez** en consecuencia, se procede al trámite inmediato y preferencial y se ordena remitir copia digital de la misma, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción, así mismo allegue pruebas e informe todo lo relacionado con el caso impetrado por **Jenny Elizabeth González Pérez** lo anterior en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, a partir del recibo de la correspondiente comunicación.
3. **COMUNÍQUESE** por el medio más expedito de la presente al accionante pudiendo aclarar los hechos de la demanda si lo desea, lo cual realizará de manera virtual al mismo correo del cual se envía la presente comunicación, preferiblemente, en aras de evitar traslados y en economía del papel.
4. **LAS DEMÁS** que surjan de las anteriores sin necesidad de nuevo auto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVAN DARIO VALDERRAMA ROMERO  
JUEZ**

(Sin firma digital por fallas de plataforma)